



CONVENIO ESPECÍFICO N° 5

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante el “MPDN”, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la “FACULTAD”, representada en este acto por el Sr. Secretario de Administración, Abog. Carlos A. BEDINI y por el Secretario Académico, Abog. Lucas BETTENDORFF, convienen en poner en marcha el presente “Convenio Específico N° 5”, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO

El presente Convenio Específico se encuentra encuadrado en el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre la FACULTAD y el MPDN (en adelante las “PARTES”) en fecha 9 de marzo de 2017.

SEGUNDA: OBJETO

En vistas al Convenio Marco de referencia y al vínculo creado entre ambas Instituciones, el presente Convenio Específico N° 5 tiene como objeto estimular la participación de los/as integrantes del MPDN en el curso denominado “Programa de Actualización en Inteligencia Artificial y Derecho”, dictado por el Departamento de Posgrado de la FACULTAD.

TERCERA: CONDICIONES DE DESARROLLO

- A) A efectos de llevar adelante el objetivo propuesto la FACULTAD otorgará a los miembros (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) del MPDN un descuento equivalente al diez por ciento (10%) en el arancel del curso indicado en la cláusula anterior.
- B) A fin de acceder al descuento mencionado en el acápite anterior los miembros del MPDN deberán acreditar tal condición presentando un certificado de prestación

de servicios al momento de su inscripción en el Departamento de Posgrado de la FACULTAD, quien efectuará el descuento correspondiente.

C) El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD ni del MPDN, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

CUARTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será a partir su suscripción y se mantendrá en vigor mientras se encuentre vigente el Convenio Marco mencionado en la cláusula PRIMERA, que vincula a las PARTES. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente, comunicando fehacientemente su voluntad expresa, con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos. Los trabajos y/o actividades y/o beneficios ejecutados o percibidos en virtud del presente Convenio Específico permanecerán hasta el término del curso en el que los/as beneficiarios/as se hubieran inscripto.

En prueba de conformidad, los/as representantes de las PARTES arriba enunciados suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tener y a todo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26.....días del mes de abril.....de 2024.

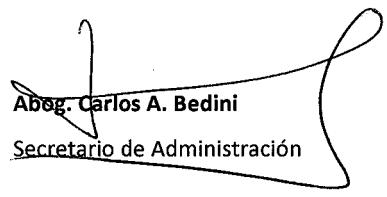
Por el MPDN

Por la FACULTAD



Dra. Stela Maris Martínez

Defensora General de la Nación



Abog. Carlos A. Bedini

Secretario de Administración



Abog. Lucas Bettendorff

Secretario Académico